MODIFICACIÓN No. 5

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	CONTRATO No. 4143.010.26.1.1536-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S, identificado con NIT No. 900.554.705 – 6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.626.200 de Palmira
OBJETO	"REALIZAR LA INTERVENTORIA DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS IEO CARLOS HOLMES TRUJILLO SEDE PRINCIPAL, DONALD RODRIGO TAFUR SEDE ALEJANDRO MONTAÑO, PEDRO ANTONIO MOLINA SEDE JORGE ELIECER GA/TAN, REPUBLICA DE ISRAEL SEDE SAN JOSE, VEINTE DE JULIO SEDE IGNACIO RENGIFO, SANTA CECILIA SEDES REPUBLICA DE BRASIL, BRISAS DE LOS ALAMOS Y LA INMACULADA BATACLAN, MONTEBELLO SEDE ANDRES JOAQUIN LENA/IS, FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA - SEDE BOYACÁ DEL CORREGIMIENTO DELA ELVIRA, GOLONDRINA SEDE ANTONIO BARBERENA DEL CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS, LA PAZ SEDE LA GRANJA DEL CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA, LA LEONERA SEDE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	JUAN DE LOS BARRIOS DEL CORREGIMIENTO LA LEONERA, JUANA DE CAICEDO Y CUERO SEDE ANTONIA SANTOS, EUSTAQUIO PALACIOS SEDE SANTIAGO RENGIFO SALCEDO, NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI SEDE PRINCIPAL, DE SANTA LIBRADA SEDE REPUBLICA DE MEXICO, HUMBERTO JORDAN MAZUERA - SEDE VILLABLANCA Y SANTA ROSA -SEDE PRINCIPAL".
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($452.555.916)
PLAZO DE EJECUCIÓN	21 DE MARZO DEL 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE INICIO:	20 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	30 DE ENERO DE 2026
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	20 DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos CESAR AUGUSTO LOPEZ LOPEZ identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANIA No. 6.103.856 quien actúa en su calidad de Secretario de Educación (E) de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Resolución No. 4137.010.21.0.594 de fecha 04 de marzo de 2026 y Acta de Posesión No. 267 del 19 de marzo de 2026, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Educación por una parte; y por la otra DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S, identificado con NIT No. 900.554.705 – 6, representada legalmente por LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.626.200 de Palmira, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 5 al contrato No. 4143.010.26.1.1536-2025, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que la ley 80 de 1.993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que, dentro del principio de autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual.

4. Que el Estatuto General de Contratación de Administración Pública no impuso in límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de estos.

5. Que la oferta del proponente DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S, resulto adjudicataria del proceso de Concurso de Méritos N.º 4143.010.32.0856 – 2025, teniendo en cuenta que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el proceso de selección.

6. Que el día once (11) de agosto de 2025, se suscribió Contrato No. 4143.010.26.1.1536-2025, con DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S, identificado con NIT No. 900.554.705 – 6, representada legalmente por LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.626.200 de Palmira, el cual tiene por objeto: “"REALIZAR LA INTERVENTORIA DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS IEO CARLOS HOLMES TRUJILLO SEDE PRINCIPAL, DONALD RODRIGO TAFUR SEDE ALEJANDRO MONTAÑO, PEDRO ANTONIO MOLINA SEDE JORGE ELIECER GAITAN, REPUBLICA DE ISRAEL SEDE SAN JOSE, VEINTE DE JULIO SEDE IGNACIO RENGIFO, SANTA CECILIA SEDES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REPUBLICA DE BRASIL, BRISAS DE LOS ALAMOS Y LA INMACULADA BATACLAN, MONTEBELLO SEDE ANDRES JOAQUIN LENA/IS, FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA - SEDE BOYACÁ DEL CORREGIMIENTO DELA ELVIRA, GOLONDRINA SEDE ANTONIO BARBERENA DEL CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS, LA PAZ SEDE LA GRANJA DEL CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA, LA LEONERA SEDE JUAN DE LOS BARRIOS DEL CORREGIMIENTO LA LEONERA, JUANA DE CAICEDO Y CUERO SEDE ANTONIA SANTOS, EUSTAQUIO PALACIOS SEDE SANTIAGO RENGIFO SALCEDO, NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI SEDE PRINCIPAL, DE SANTA LIBRADA SEDE REPUBLICA DE MEXICO, HUMBERTO JORDAN MAZUERA - SEDE VILLABLANCA Y SANTA ROSA -SEDE PRINCIPAL".

7. Que mediante oficio recibido y fechado el día 20 de marzo de 2026 el contratista DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S DVINGA, que adelanta la interventoría de las obras para la adecuación de diferentes Instituciones Educativas oficiales pertenecientes al Distrito de Santiago de Cali, que son objeto del contrato N.º 4143.010.26.1.1536 – 2025, solicito a la Entidad prorrogar en relación a:

"De conformidad con el objeto, alcance y obligaciones contractuales del Contrato de Interventoría No. 4143.010.26.1.1536.2025, y atendiendo a la solicitud de prórroga 03 presentada por el contratista de obra que se relaciona a continuación":

"1. CONSORCIO PRO&NRC Rep. Legal YONATAN PITER BASTO PORRAS por el frente de obra de: INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI SEDE PRINCIPAL".

"De conformidad con el objeto, alcance y obligaciones contractuales del Contrato de Interventoría No. 4143.010.26.1.1536.2025, y atendiendo a la solicitud de prórroga 03, presentada por el contratista de obra que se relacionó anteriormente, esta interventoría se permite sustentar técnica, administrativa y jurídicamente la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría, teniendo en cuenta los siguientes argumentos, así":

"1. CONSORCIO PRO&NRC

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI SEDE PRINCIPAL:

De acuerdo con la comunicación de solicitud del contratista, se indican los siguientes argumentos:

*Yo, **PITER BASTO PORRAS**, en mi condición de representante legal del **CONSORCIO PRO&NRC**, identificado con **NIT 901.981.485-5**, actuando en calidad de contratista del contrato de obra de la referencia, me permito presentar solicitud formal de prórroga al plazo de ejecución contractual, hasta el*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

día 5 de abril de 2026. En el marco de la ejecución de las actividades correspondientes al suministro, fabricación e instalación de divisiones en acero inoxidable para el área de baños, nos permitimos informar que se ha presentado una situación que afecta el normal desarrollo del cronograma inicialmente establecido".

*"El proveedor encargado del suministro del material, **Acoxx Inoxidable**, ha reportado dificultades en el proceso de importación del acero inoxidable requerido para la fabricación de los elementos contratados. Estas dificultades obedecen a factores externos asociados a la cadena logística y de abastecimiento internacional, los cuales han derivado en retrasos en la disponibilidad oportuna del material. Como soporte de lo anterior, se cuenta con comunicación formal emitida por el proveedor, la cual se adjunta a la presente solicitud, en donde se detallan las causas específicas que han generado el retraso en la importación, así como las implicaciones en los tiempos de entrega inicialmente previstos".*

"Es importante resaltar que esta situación es completamente ajena al control del contratista, y no corresponde a fallas en la planeación, gestión o ejecución de las actividades a su cargo, La dependencia directa del suministro del material ha impedido la continuidad normal de las actividades relacionadas con las divisiones en acero inoxidable. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la correcta ejecución de estos elementos requiere no solo la disponibilidad del material, sino también el cumplimiento de procesos de fabricación, transporte e instalación que garanticen las condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad exigidas para este tipo de obras".

"En ese sentido, y con el fin de no comprometer la calidad final del producto ni incurrir en soluciones improvisadas que puedan afectar la durabilidad o el adecuado funcionamiento de las instalaciones, se hace necesario ajustar el plazo contractual. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos la aprobación de una prórroga al plazo de ejecución del contrato, por el término que resulte necesario para superar las condiciones anteriormente descritas, asegurar la recepción del material y culminar satisfactoriamente las actividades pendientes, manteniendo los estándares técnicas y de calidad requeridos".

"Por lo anteriormente expuesto, se requiere que, no solo por la causal expresada por el contratista y evidenciada por esta Interventoría en obra, sino principalmente por la necesidad objetiva de garantizar la vigilancia integral de los contratos de obra durante el plazo adicional solicitado por el contratista, se prorrogue, en el mismo lapso de tiempo el contrato de la Interventoría".

"En consecuencia, la prórroga de los contratos de obra implica de manera directa e ineludible la prórroga del contrato de interventoría, toda vez que resulta jurídicamente improcedente, técnica y administrativamente riesgoso permitir la ejecución de obras públicas sin la debida vigilancia y control contractual".

"En concordancia con el principio de atención a las necesidades que dio origen a la presente contratación, y con el propósito de garantizar la continuidad del trámite dentro del debido proceso contractual, esta interventoría solicita una PRÓRROGA 03 POR UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, contados desde el 21 de marzo de 2026 y hasta el 05 de abril de 2026".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Que conforme a los argumentos en este documento expuesto, la presente solicitud prórroga 03, se encuentra soportada y alineada con los preceptos jurídicos aquí desarrollados, por lo anterior, se requiere que, para el contrato de la Interventoría No. 4143.010.26.1.1536.2025, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORIA DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS IEO CARLOS HOLMES TRUJILLO SEDE PRINCIPAL, DONALD RODRIGO TAFUR SEDE ALEJANDRO MONTAÑO, PEDRO ANTONIO MOLINA SEDE JORGE ELIECER GAITAN, REPUBLICA DE ISRAEL SEDE SAN JOSE, VEINTE DE JULIO SEDE IGNACIO RENGIFO, SANTA CECILIA SEDES REPUBLICA DE BRASIL, BRISAS DE LOS ALAMOS Y LA INMACULADA BATACLAN, MONTEBELLO SEDE ANDRES JOAQUIN LENIS, FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA - SEDE BOYACÁ DEL CORREGIMIENTO DE LA ELVIRA, GOLONDRINA SEDE ANTONIO BARBERENA DEL CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS, LA PAZ SEDE LA GRANJA DEL CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA, LA LEONERA SEDE JUAN DE LOS BARRIOS DEL CORREGIMIENTO LA LEONERA, JUANA DE CAICEDO Y CUERO SEDE ANTONIA SANTOS EUSTAQUIO PALACIOS SEDE SANTIAGO RENGIFO SALCEDO, NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI SEDE PRINCIPAL, DE SANTA LIBRADA SEDE REPUBLICA DE MEXICO, HUMBERTO JORDAN MAZUERA - SEDE VILLABLANCA Y SANTA ROSA -SEDE PRINCIPAL", el cual es llevado a cabo bajo nuestra responsabilidad en nombre de la empresa DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S. DVINGA S.A.S. identificada con Nit. 900.554.705 – 6, representada legalmente por LUIS ÁNGEL SABOGAL DÍAZ con Cèdula de Ciudadanía No. 1.113.626.200 de Palmira (Valle), se realice la prórroga 03 por termino de QUINCE (15) DÍAS calendario, contados desde el 21 de marzo de 2026 y hasta el 05 de abril de 2026".

8. Que el Contrato No. 4143.010.26.1.1536 – 2025, se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar la modificación.

9. En ese orden de ideas y atendiendo el mandato imperativo de la Ley de que el contrato estatal es solemne y que por ende también sus prorrogas o modificaciones, deberán celebrarse por escrito, se hace necesario suscribir la modificación No. 5 al Contrato No. 4143.010.26.1.1536 – 2025, mediante el cual las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR la ejecución del Contrato de Interventoría No. 4143.010.26.1.1536 – 2025, hasta el día cinco (05) de abril de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO: GARANTÍA: El Contratista se obliga a aumentar la garantía constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, en igual proporción a la prórroga del Contrato No. 4143.010.26.1.1536 – 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 5, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Interventoría No. 4143.010.26.1.1536 – 2025, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 4143.010.26.1.1536 – 2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 5.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 5, se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Educación publicará la presente Modificación No. 5, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes con la firma electrónica a través del flujo de aprobación de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

Contratista,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ
Representante Legal
DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S

Contratante,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

CESAR AUGUSTO LOPEZ LOPEZ
Secretario de Despacho (E)
Secretaria de Educación

Proyectó: Julieth Alejandra Melo – Contratista Subsecretaria de Planeacion Sectorial JM
Revisó: Tatiana González Sánchez – Contratista Subsecretaria de Planeacion Sectorial
Maria Isabel Duran- Contratista Despacho
Aprobó: Niki Blanco Arenas - Subsecretario de Planeación Sectorial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.